



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

# ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/01/28
Publicación	2021/01/29
Vigencia	2021/01/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5909 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 32 A 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las aportaciones federales constituyen recursos que, por virtud de la descentralización de las funciones, distribuye la Federación a los estados y municipios para ofrecer diversos servicios como salud, educación básica y para adultos, construcción de infraestructura social en zonas marginadas, así como coordinación en materia de seguridad pública.

El legislador federal estatuyó, en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, a las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece dicha legislación.

Siendo así, el artículo 25 de la legislación en cita clasifica las aportaciones federales en diversos fondos, dentro de los cuales se encuentra, según lo dispone su fracción III, el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", que se subdivide, según el artículo 32 de esa misma Ley, en el "Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades" y el "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", y cuyo destino



será, de manera exclusiva, para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de noviembre de 2020, particularmente en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, y 7, así como sus Anexos 1 y 22, se prevén recursos a favor del estado en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, que serán destinadas al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de dicho Fondo deben distribuirse entre los municipios que integran esta entidad federativa, mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 correspondientes al Capítulo V de la aludida Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" y conforme a los artículos 12 y 13 contenidos en el Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, denominado "De las Aportaciones Federales y Estatales", respectivamente.

Asimismo, el dispositivo 35 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, establece la obligación de los estados de publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal del que se trate, previo convenio que se celebre con la otrora Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor grado de pobreza extrema.

Por tales motivos, es que tiene lugar la emisión del presente acuerdo, cuya distribución se encuentra validada por la Secretaría de Bienestar, según el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismos de



Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación, Seguimiento, Verificación y Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y su respectivo Anexo Metodológico, ambos firmados el día 25 de enero de 2021. Asimismo, el acuerdo que nos ocupa se funda conforme lo previsto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en lo dispuesto por los similares primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 14 de agosto de 2020; así como los artículos cuarto y quinto del acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el referido Diario Oficial de la Federación.

No pasa desapercibida la situación particular en que se encuentran los municipios indígenas de Coatetelco y Xoxocotla, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, y el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, por lo que se cuenta



con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado Fondo.

Contexto que no ha podido acontecer respecto del municipio indígena de Hueyapan, también de reciente creación por parte del Congreso Estatal, al cual, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, no le puede corresponder aún participar del Fondo que nos ocupa, en virtud de no poder disponer de la clave geoestadística que al efecto asigna el referido INEGI, así también por encontrarse sub judice la delimitación territorial entre los municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán.

Esto último, en razón de las Controversias Constitucionales número 105/2020 y 143/2020, promovida la primera por el municipio de Tetela del Volcán y la segunda por el municipio de Tochmilco, Puebla, en las que se impugna el Decreto número seiscientos noventa y tres, por el que se resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los Municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del Estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos municipios.

En tales medios de defensa se ordenó como medida cautelar, entre otras, que el INEGI en Morelos, se abstenga de emitir la clave de Área Geoestadística correspondiente al municipio de Hueyapan, Morelos, y ante el informe del citado INEGI de que había entregado tal clave al municipio interesado, se precisó que "el acto de entrega de la aludida Clave de Área Geoestadística al municipio de Hueyapan, Morelos, formalmente ya fue materializado, sin embargo los efectos de ese acto, son susceptibles de continuar paralizados, relativos a que los datos estadísticos y georeferenciales contenidos en la clave, sean considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública". En consecuencia, al no poder emplearse para dicho municipio de Hueyapan la referida clave, lo que en los hechos se traduce casi en una inexistencia de la misma, no es jurídicamente posible, en este momento, participarle por sí de los recursos provenientes del fondo de mérito.



Igualmente, dentro del incidente de suspensión en la Controversia Constitucional 105/2020 a que refiere el párrafo anterior se ordenó que, hasta en tanto se dicte sentencia, se continúen prestando todos y cada uno de los servicios públicos a la población que habite en las localidades materia de la controversia, como se venía realizando con antelación. Y los mismos efectos se ordena se mantengan en la diversa Controversia Constitucional 143/2020.

No obstante, si durante el presente ejercicio fiscal, el municipio de Hueyapan llegare a cumplir la normativa que rige la distribución materia del presente acuerdo, se procedería a modificar entre el municipio de reciente creación y el de origen la distribución contenida en el presente instrumento legal, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

Al respecto, no se inadvierte que la población tanto del municipio de origen como el de reciente creación puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este fondo, debido a que por el momento los recursos se entregan al municipio de origen, sin que de forma alguna el estado retenga las aportaciones para sí, las afecte o las suspenda, es decir, en principio y conforme a la ley no es factible que Hueyapan participe directamente de las mismas como municipio, por los argumentos enunciados que traen como consecuencia que el estado se encuentre imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega a dicho municipio de reciente creación.

Finalmente, no se omite mencionar que el presente acuerdo guarda congruencia con lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5697 de 16 de abril de 2019, el cual señala como Objetivo estratégico número 5.39, cumplir con los lineamientos en la ejecución de los recursos federales, a través de la estrategia número 5.39.1, consistente en eficientar la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno que permita aprovechar al máximo los recursos disponibles.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:



## **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2021, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2021;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMDF, al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";
- VIII. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y
- X. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Ejecutivo Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FISMDF para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$867,488,862.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES





CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO CUARTO.** Las aportaciones del FISMDF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la Secretaría de Bienestar.

**ARTÍCULO QUINTO.** La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{(i,t)} = F_{(i,2013)} + [\Delta F]_{(2013,t)} ( [0.8 Z]_{(i,t)} + [0.2 e]_{(i,t)} )$$

Dónde:

$$Z_{(i,t)} = x_{(i,t)} / (\sum_i x_{(i,t)})$$

$$x_{(i,t)} = CPPE_i PPE_{(i,T)} / (\sum_i PPE_{(i,T)})$$

$$e_{(i,t)} = (PPE_{(i,T-1)} / PPE_{(i,T)}) / (\sum_i PPE_{(i,T-1)} / PPE_{(i,T)})$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i.  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.





$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el CONEVAL al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

**ARTÍCULO SEXTO.** Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre
Línea Basal
Descripción
Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información
Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.
Sitio Electrónico
<a href="http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf">http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf</a>
Componente $Z_{i,t}$
Nombre
Pobreza
Descripción
Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
Fuente de Información
CONEVAL



**Sitio Electrónico**  
[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)  
**Indicaciones**  
 En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

<b>Componente e<sub>i,t</sub></b>
<p><b>Nombre</b></p> <p>Eficacia</p> <p><b>Descripción</b></p> <p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p><b>Fuente de Información</b></p> <p>CONEVAL</p> <p><b>Sitio Electrónico</b></p> <p><a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a></p> <p><b>Indicaciones</b></p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas</p>



Componente e <sub>i,t</sub>
"Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.
Componente ΔF <sub>2013,t</sub>
Nombre
Incremento FAIS
Descripción
Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información
Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
Sitio Electrónico
Para el caso del monto FISM 2013:
<a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a>
Para el caso del monto FISMDF 2021:
<a href="https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/33/r33_rsfef.pdf">https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/33/r33_rsfef.pdf</a>
Indicaciones
Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos.
Para el caso del monto FISMDF 2021, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente

Dónde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2015 (PPE <sub>i,T</sub> )	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2015 (CPPE <sub>i,T</sub> )	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	2,525	3.5850290613	0.014145	0.050711	0.014166
Atlatlahucan	2,046	3.7082972637	0.011462	0.042504	0.011873
Axochiapan	12,035	3.6506619336	0.067421	0.246130	0.068756
Ayala	9,907	3.6162257056	0.055500	0.200699	0.056065
Coatlán del Río	1,012	3.4560259421	0.005669	0.019593	0.005473
Cuautla	13,428	3.5794061743	0.075224	0.269259	0.075217
Cuernavaca	13,389	3.4810310815	0.075006	0.261098	0.072937
Emiliano Zapata	7,179	3.5975574512	0.040217	0.144683	0.040417
Huitzilac	1,647	3.5775691225	0.009227	0.033009	0.009221
Jantetelco	1,681	3.4466691013	0.009417	0.032457	0.009067
Jiutepec	9,891	3.4790817527	0.055410	0.192776	0.053851
Jojutla	4,327	3.5931077509	0.024240	0.087097	0.024330
Jonacatepec	2,057	3.5550689052	0.011523	0.040967	0.011444
Mazatepec	806	3.6744333244	0.004515	0.016591	0.004635
Miacatlán	6,903	3.7645438374	0.038671	0.145579	0.040667
Ocuituco	5,055	3.4700563299	0.028318	0.098266	0.027450
Puente de Ixtla	13,141	3.6773371942	0.073617	0.270713	0.075623
Temixco	13,411	3.5792939071	0.075129	0.268909	0.075119
Tepalcingo	5,213	3.5208402386	0.029204	0.102821	0.028723
Tepoztlán	3,455	3.6199217845	0.019355	0.070064	0.019572
Tetecala	753	3.4741541698	0.004218	0.014655	0.004094
Tetela del Volcán	4,824	3.4721869502	0.027024	0.093833	0.026212
Tlalnepantla	1,279	3.5168408176	0.007165	0.025198	0.007039



Tlaltizapán de Zapata	5,826	3.6298083024	0.032638	0.118468	0.033094
Tlaquiltenango	3,656	3.5697836836	0.020481	0.073113	0.020424
Tlayacapan	1,743	3.6685160301	0.009764	0.035821	0.010006
Totolapan	1,974	3.5595979134	0.011058	0.039364	0.010996
Xochitepec	8,438	3.6381391586	0.047270	0.171975	0.048041
Yautepec	7,914	3.6189675211	0.044335	0.160446	0.044820
Yecapixtla	6,855	3.4894639131	0.038402	0.134003	0.037433
Zacatepec	1,692	3.5171875877	0.009479	0.033338	0.009313
Zacualpan de Amilpas	1,108	3.3401497151	0.006207	0.020733	0.005792
Temoac	3,336	3.4726694114	0.018688	0.064899	0.018129
<b>TOTAL</b>	<b>178,506</b>		<b>1.000000</b>	<b>3.579771</b>	<b>1.000000</b>

**Paso 2. Cálculo del Componente  $\Delta F_{2013t}$**

FISM Morelos 2013	\$413,887,171
FISMDF Morelos 2021	\$867,488,862
Diferencial $\square F_{\square\square\square\square\square\square\square\square}$	\$453,601,691

**Paso 3. Cálculo del Componente**

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE <sub>i,T-1</sub> )	Personas en pobreza extrema 2015 (PPE <sub>i,T</sub> )	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t}$
Amacuzac	2,374	2,525	0.940198	0.036366
Atlatlahucan	2,368	2,046	1.157380	0.044767
Axochiapan	5,266	12,035	0.437557	0.016924
Ayala	7,031	9,907	0.709700	0.027451
Coatlán del Río	1,428	1,012	1.411067	0.054579
Cuatla	9,801	13,428	0.729893	0.028232
Cuernavaca	7,323	13,389	0.546942	0.021155



Emiliano Zapata	4,114	7,179	0.573060	0.022166
Huitzilac	1,151	1,647	0.698846	0.027031
Jantetelco	1,471	1,681	0.875074	0.033847
Jiutepec	6,753	9,891	0.682742	0.026408
Jojutla	2,186	4,327	0.505200	0.019541
Jonacatepec	1,607	2,057	0.781235	0.030218
Mazatepec	671	806	0.832506	0.032201
Miacatlán	3,935	6,903	0.570042	0.022049
Ocuituco	2,580	5,055	0.510386	0.019741
Puente de Ixtla	11,461	13,141	0.872156	0.033734
Temixco	8,316	13,411	0.620088	0.023985
Tepalcingo	3,284	5,213	0.629964	0.024367
Tepoztlán	4,567	3,455	1.321852	0.051128
Tetecala	615	753	0.816733	0.031591
Tetela del Volcán	3,706	4,824	0.768242	0.029715
Tlalnepantla	1,094	1,279	0.855356	0.033085
Tlaltizapán de Zapata	3,677	5,826	0.631136	0.024412
Tlaquiltenango	2,909	3,656	0.795678	0.030776
Tlayacapan	1,004	1,743	0.576018	0.022280
Totolapan	1,418	1,974	0.718338	0.027785
Xochitepec	5,006	8,438	0.593269	0.022947
Yautepec	7,457	7,914	0.942254	0.036446
Yecapixtla	5,138	6,855	0.749526	0.028991
Zacatepec	1,818	1,692	1.074468	0.041560
Zacualpan de Amilpas	1,258	1,108	1.135379	0.043916
Temoac	2,640	3,336	0.791367	0.030609
TOTAL	125,427	178,506	25.853654	1.000000

#### Paso 4. Cálculo del monto del FISM del municipio

$F_{i,t}$

Municipio	$F_{i,2013}$	Asignación por $Z_{i,t}$ ( $\Delta F_{2013,2021} * 0.8 * Z_{i,t}$ )	Asignación por $e_{i,t}$ ( $\Delta F_{2013,2021} * 0.8 * e_{i,t}$ )	$F_{i,2021}$
Amacuzac	9,189,414.00	5,140,562.93	3,299,150.05	17,629,126.98
Atlatlahucan	5,506,728.00	4,308,606.06	4,061,241.40	13,876,575.46
Axochiapan	25,367,394.0	24,950,217.13	1,535,385.72	51,852,996.85



	0			
Ayala	23,704,768.0 0	20,344,841.44	2,490,334.42	46,539,943.86
Coatlán del Río	4,592,121.00	1,986,159.51	4,951,427.57	11,529,708.08
Cuautla	25,034,795.0 0	27,294,738.19	2,561,189.97	54,890,723.16
Cuernavaca	25,996,379.0 0	26,467,484.05	1,919,215.00	54,383,078.05
Emiliano Zapata	8,906,481.00	14,666,561.54	2,010,865.72	25,583,908.26
Huitzilac	4,512,904.00	3,346,094.87	2,452,248.40	10,311,247.27
Jantetelco	7,464,622.00	3,290,212.30	3,070,631.46	13,825,465.76
Jiutepec	12,356,685.0 0	19,541,660.02	2,395,737.79	34,294,082.81
Jojutla	6,213,110.00	8,829,045.48	1,772,743.89	16,814,899.37
Jonacatepec	7,960,707.00	4,152,780.07	2,741,348.95	14,854,836.02
Mazatepec	1,746,025.00	1,681,829.75	2,921,260.02	6,349,114.77
Miacatlán	9,655,120.00	14,757,298.08	2,000,274.50	26,412,692.58
Ocuituco	15,084,202.0 0	9,961,260.60	1,790,941.01	26,836,403.61
Puente de Ixtla	37,629,133.0 0	27,442,172.32	3,060,390.42	68,131,695.74
Temixco	16,405,289.0 0	27,259,327.73	2,175,885.58	45,840,502.31
Tepalcingo	17,164,895.0 0	10,422,950.17	2,210,538.89	29,798,384.06
Tepoztlán	13,258,836.0 0	7,102,379.20	4,638,373.28	24,999,588.48
Tetecala	2,042,203.00	1,485,595.86	2,865,912.16	6,393,711.02
Tetela del Volcán	26,079,156.0 0	9,511,894.33	2,695,757.68	38,286,808.01
Tlalnepantla	5,230,417.00	2,554,346.88	3,001,438.95	10,786,202.83
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.0 0	12,009,109.02	2,214,654.00	28,435,409.02
Tlaquiltenango	9,963,590.00	7,411,475.97	2,792,031.22	20,167,097.19
Tlayacapan	5,724,641.00	3,631,151.97	2,021,245.48	11,377,038.45
Totolapan	7,517,599.00	3,990,292.29	2,520,645.77	14,028,537.06
Xochitepec	11,343,986.0	17,433,133.07	2,081,776.30	30,858,895.37





	0			
Yautepec	19,386,228.00	16,264,373.87	3,306,365.29	38,956,967.16
Yecapixtla	15,814,713.00	13,583,847.21	2,630,082.53	32,028,642.74
Zacatepec	4,407,485.00	3,379,500.44	3,770,303.02	11,557,288.46
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	2,101,659.28	3,984,039.33	11,307,631.61
Temoac	9,193,966.00	6,578,791.17	2,776,902.43	18,549,659.60
TOTAL	413,887,171	362,881,352.80	90,720,338.00	867,488,862.00

**ARTÍCULO OCTAVO.** La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este acuerdo, sin considerar los municipios de nueva creación de Coatetelco y Xoxocotla, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	867,488,862.00
17001	AMACUZAC	2.032202	17,629,127.00
17002	ATLATLAHUCAN	1.599626	13,876,575.00
17003	AXOCHIAPAN	5.977367	51,852,997.00
17004	AYALA	5.364904	46,539,944.00
17005	COATLÁN DEL RÍO	1.329090	11,529,708.00
17006	CUAUTLA	6.327542	54,890,723.00
17007	CUERNAVACA	6.269023	54,383,078.00
17008	EMILIANO ZAPATA	2.949192	25,583,908.00
17009	HUITZILAC	1.188632	10,311,247.00
17010	JANTETELCO	1.593734	13,825,466.00
17011	JIUTEPEC	3.953259	34,294,083.00
17012	JOJUTLA	1.938342	16,814,899.00
17013	JONACATEPEC	1.712395	14,854,836.00



17014	MAZATEPEC	0.731896	6,349,115.00
17015	MIACATLÁN	3.044730	26,412,693.00
17016	OCUITUCO	3.093573	26,836,404.00
17017	PUENTE DE IXTLA	7.853899	68,131,696.00
17018	TEMIXCO	5.284276	45,840,502.00
17019	TEPALCINGO	3.435016	29,798,384.00
17020	TEPOZTLÁN	2.881834	24,999,589.00
17021	TETECALA	0.737037	6,393,711.00
17022	TETELA DEL VOLCÁN	4.413522	38,286,808.00
17023	TLALNEPANTLA	1.243382	10,786,203.00
17024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.277899	28,435,409.00
17025	TLAQUILTENANGO	2.324767	20,167,097.00
17026	TLAYACAPAN	1.311491	11,377,038.00
17027	TOTOLAPAN	1.617143	14,028,537.00
17028	XOCHITEPEC	3.557267	30,858,895.00
17029	YAUTEPEC	4.490774	38,956,967.00
17030	YECAPIXTLA	3.692110	32,028,643.00
17031	ZACATEPEC	1.332269	11,557,288.00
17032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.303490	11,307,632.00
17033	TEMOAC	2.138317	18,549,660.00

Para efectos del Cálculo de distribución del FISMDF, tratándose de los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla, de acuerdo a los datos poblacionales proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio número 1319.8/724/2019, remitidos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, se tiene la siguiente correspondencia porcentual de población entre dichos municipios:

MUNICIPIO	COEFICIENTE DE POBLACIÓN
MIACATLÁN	0.601160464
COATETELCO	0.398839536
PUENTE DE IXTLA	0.624957376
XOXOCOTLA	0.375042624



El coeficiente de distribución de recursos federales, será el coeficiente o porción entre la población del municipio y el municipio de nueva creación que se obtenga a través de la siguiente formula:

$$Ct1 = (Pn/Po)$$

$$Ct2 = 1 - Ct1$$

Dónde:

Ct1= es el coeficiente poblacional de distribución para el nuevo municipio.

Pn= es la población del nuevo municipio.

Po= es población del municipio de origen.

Ct2= es el coeficiente poblacional de distribución del municipio de origen.

El coeficiente de población obtenido conforme a lo anterior, es el que se aplicará con respecto a los montos de distribución determinados en este artículo para los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla y Xoxocotla.

Así, la distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este artículo, considerando ya a los municipios de Coatetelco y Xoxocotla, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	867,488,862.00
17001	AMACUZAC	2.032202	17,629,127.00
17002	ATLATLAHUCAN	1.599626	13,876,575.00
17003	AXOCHIAPAN	5.977367	51,852,997.00
17004	AYALA	5.364904	46,539,944.00
17005	COATLÁN DEL RÍO	1.329090	11,529,708.00
17006	CUAUTLA	6.327542	54,890,723.00
17007	CUERNAVACA	6.269023	54,383,078.00
17008	EMILIANO ZAPATA	2.949192	25,583,908.00



17009	HUITZILAC	1.188632	10,311,247.00
17010	JANTETELCO	1.593734	13,825,466.00
17011	JIUTEPEC	3.953259	34,294,083.00
17012	JOJUTLA	1.938342	16,814,899.00
17013	JONACATEPEC	1.712395	14,854,836.00
17014	MAZATEPEC	0.731896	6,349,115.00
17015	MIACATLÁN	1.830371	15,878,267.00
17016	OCUITUCO	3.093573	26,836,404.00
17017	PUENTE DE IXTLA	4.908352	42,579,406.00
17018	TEMIXCO	5.284276	45,840,502.00
17019	TEPALCINGO	3.435016	29,798,384.00
17020	TEPOZTLÁN	2.881834	24,999,589.00
17021	TETECALA	0.737037	6,393,711.00
17022	TETELA DEL VOLCÁN	4.413522	38,286,808.00
17023	TLALNEPANTLA	1.243382	10,786,203.00
17024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.277899	28,435,409.00
17025	TLAQUILTENANGO	2.324767	20,167,097.00
17026	TLAYACAPAN	1.311491	11,377,038.00
17027	TOTOLAPAN	1.617143	14,028,537.00
17028	XOCHITEPEC	3.557267	30,858,895.00
17029	YAUTEPEC	4.490774	38,956,967.00
17030	YECAPIXTLA	3.692110	32,028,643.00
17031	ZACATEPEC	1.332269	11,557,288.00
17032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.303490	11,307,632.00
17033	TEMOAC	2.138317	18,549,660.00
17034	COATETELCO	1.214359	10,534,426.00
17035	XOXOCOTLA	2.945547	25,552,290.00

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

**ARTÍCULO NOVENO.** El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser



convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Respecto de las aportaciones del FISMDF, los municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar veinte días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y

Sujetarse a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2021, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	29



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**TERCERA.** La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este acuerdo están validados por la Dirección General de Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y su respectivo Anexo Metodológico, ambos firmados el día 25 de enero de 2021, suscritos por una parte por la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, y por otra parte por el Gobierno del Estado de Morelos.





**CUARTA.** Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el gobierno federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

**QUINTA.** Por cuanto al municipio de Hueyapan, de reciente creación y que actualmente presenta controversias constitucionales sobre sus límites territoriales pendientes de resolver por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la distribución de recursos contenida en este acuerdo para el municipio de origen, podrá modificarse eventualmente, cuando tal Municipio de reciente creación pueda acceder al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 28 días del mes de enero del año 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO  
RÚBRICAS.**